

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: JHON JAIRO ROJAS ARDILA  
Demandado: MARTHA ISABEL CARDENAS TRIANA  
Radicado: 500013110002--2020-00070-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

«FECHA\_LITIS»

**SECRETARIA.** Villavicencio, 1 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Contestada la demanda de reconvenición a través de apoderado por el señor JHON JAIRO ROJAS ARDILA y como quiera que no fueron contestadas las excepciones de mérito allí propuestas, se dispone:

Fijar la **hora 9:00 a.m. del día 29 del mes de septiembre del año 2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Proceso. UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: JHON JAIRO ROJAS ARDILA  
Demandado: MARTHA ISABEL CARDENAS TRIANA  
Radicado: 500013110002--2020-00070-00

«FECHA\_LITIS»

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

**Notifíquese y cúmplase**

*La Jueza,*

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2437cbd27a0783834570a19a65d1b70bb4269a8c63f89fe119f999c65be2e4fb**

Documento generado en 10/03/2022 10:02:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**